

Demandante: Jorge Armando Sánchez Álzate
Radicado: 05001 31 05 016 2020-00105 00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Se anexa link del expediente digital para su consulta

05001310501620200010500 P5

En la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por **JORGE ARMANDO SANCHEZ ALZATE** contra **ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. ESIMED S.A. IPS y MEDIMAS EPS**, mediante documental N° 18 del expediente digital, el apoderado de la parte demandante allego constancia de haber realizado notificación a la codemandada MEDIMAS EPS.

Revisada nuevamente toda la documental obrante en el expediente, no se observa constancia de notificación a la codemandada ESIMED.

En consecuencia, y con el fin de dar celeridad a las diligencias, se requiere a la parte demandante para que proceda con el trámite de notificación a la codemandada ESIMED S.A. IPS en el menor tiempo posible, en los términos de la Ley 2213 de 2022.

Una vez allegada al proceso la constancia de notificación, se continuará con el trámite a que haya lugar.

Por consiguiente, el **JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN,**

R E S U E L V E:

Primero: REQUERIR a la parte demandante para que, en el menor tiempo posible, proceda con el trámite de notificación a la demandada **MEDIMAS S.A. IPS**

Segundo: Una vez realizadas las diligencias ordenadas en el presente auto, se continuará con el trámite a que haya lugar.

El correo mediante el cual se allegue cualquier solicitud o documento al presente proceso, deberá indicar de forma clara y expresa: radicado del proceso, partes y tema o tipo de memorial que se presenta, junto con la dirección de correo electrónico para notificaciones judiciales y número de celular. Esto, con el fin de que se permita la agilización de su trámite en la secretaría del Despacho.

Con el fin de preservar las características del documento electrónico, establecidas por el Ministerio de las TIC, referentes a la Autenticidad, Integridad, Fiabilidad y Disponibilidad de los documentos electrónicos allegados mediante correo

electrónico, todo vínculo e hipervínculo anexo a mensaje de datos, debe estar sin restricción alguna para su acceso, ni fechas de caducidad para acceder a la información allí contenida.

Lo anterior se notifica por ESTADOS.

<p>CERTIFICO: QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 000 FIJADOS EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL 000A LAS 8:00 A.M.</p> <p>SECRETARIA: _____ DIANA PATRICIA GUZMÁN AVENDAÑO</p>

Firmado Por:
Edison Alberto Pedreros Buitrago
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9f5e5f5f7cf1b1716bfc57919ab155241a9529544588cd9879315c995f8ca42**

Documento generado en 26/02/2024 09:15:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>